RESOLUCIÓN N°016-TE-UPSE-2025

TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de los derechos políticos a elegir y ser elegidos, concordando con el artículo 62 de la misma norma;

Que, el articulo 351 ibidem señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Norma Suprema señala en el Art. 355 que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 226 de la Constitución establece que las personas que actúen el ejercicio de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación". Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 17, manifiesta que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,

financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, los literales e), i) del art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos y la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a la LOES y el Estatuto de la UPSE;.

Que, la norma en su artículo 45 manifiesta que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.;
Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.

Que, el artículo 46 de la norma ibídem dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda";

Que, el artículo 10 del Estatuto de la UPSE, manifiesta: "Principios. - La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, inclusión e igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, transparencia, así como autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; que rigen el Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la UPSE, manifiesta: "Del cogobierno. - El cogobierno de la Universidad Estatal Península de Santa Elena —UPSE emana de sus estudiantes, profesores/as, investigadores/as servidores/as y trabajadores/as; en las proporciones

establecidas en el presente Estatuto de acuerdo a las disposiciones y los principios fijados en la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, el art. 15 del Estatuto de la UPSE, indica que, las autoridades de la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE, en orden jerárquico son las siguientes: 1. Autoridades Colegiadas a) Consejo Superior Universitario b) Consejo de Facultad.

Que, el art. 47 ibidem indica que, el Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno universitario que decide, dirige y coordina, en los ámbitos: académico, científico tecnológico y de investigación, gestión e infraestructura de cada unidad agrupada en Facultades, los métodos y programas didácticos a aplicarse en la enseñanza aprendizaje, según establece los diseños curriculares aprobados y otras normativas. Está conformado por: a) Decano/a de la Facultad quien lo presidirá; b) No más de dos Directores/as de Carrera; c) Cuatro profesor/as titulares, elegidos por voto directo de los docentes titulares de la facultad; d) Un/a estudiante elegido/a por voto directo de los estudiantes de la Facultad; con ponderación del 30% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuando al Rector y Vicerrector y, e) Un/a representante de los/as servidores/as y trabajadores/as de la Facultad, que participará únicamente cuando se traten asuntos de índole administrativa, con ponderación del 5% del total del personal académico con derecho a voto."

Que, el artículo 80 del Estatuto de la UPSE, señala: "Tribunal Electoral. - Art. 80.- Tribunal Electoral Universitario. - Es el órgano colegiado encargado de planificar, organizar, controlar y dirigir los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta, obligatoria y en las que participen las/los estudiantes, profesores/as, investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, en conjunto o por separado. Sus miembros serán designados por el Consejo Superior Universitario para un período de 3 años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión; se designará también un/a alterno/por cada miembro principal, que lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Procesos Eleccionarios y Referendo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena dispone que, la elección de los representantes de los profesores, estudiantes y servidores o trabajadores al Consejo de Facultad se realizará cumpliendo los mismos requisitos y procedimientos establecidos para los representantes al Consejo Superior Universitario señalados en los capítulos precedentes de este reglamento; con la salvedad de que los candidatos deberán pertenecer a la respectiva facultad.

Que, mediante Resolución N.-RCS-SE-04-03-2025, de 06 de mayo del 2025, el OCS designó el Tribunal Electoral Universitario de la UPSE.

Que, mediante sesión extraordinaria NºRCS-SE-02-03-2025, el OCS, se aprueba el Calendario Electoral 2025.

Que, el 31 de julio del año 2025, en jornada cívica electoral, la comunidad universitaria de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, puso de manifiesto en las urnas, su voluntad de elegir los Representantes al Consejo de las Facultades, de Docentes, Estudiantes, Trabajadores y Servidores públicos, para el periodo 2025-2027, acto después, el Tribunal Electoral de la UPSE, mediante sesión realizada en la misma fecha, procedió con los escrutinios finales y proclamó los resultados del Proceso Electoral, y;

Con base a las facultades conferidas por el Estatuto de la UPSE, y el Reglamento de Procesos Eleccionarios y Referendo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a los siguientes miembros: **MSC. CAAMAÑO LÓPEZ LIBI CAROL, ING. AGUIRRE SUAREZ TANNYA KARINA, ING. CALDERÓN PINEDA FAUSTO VINICIO, ING. CASTRO LOOR DIVAR SEBASTIÁN; SR. TOMALÁ SUAREZ GALO (principal) SRTA. MEJÍA POZO LISBETH YADIRA (suplente) Y LA SEC. EJEC. LINDAO QUIMÍ GRACE MARÍA**, en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, por el periodo 2025-2027.

SEGUNDO: Declarar a los siguientes miembros: **BLGO. ANDRADE RUÍZ UFREDO CARLOS; BLGA. SOLANO VERA YADIRA MÓNICA; BLGA. DARQUEA ARTEAGA JODIE JÉSSICA Y BLGO. VERA IZURIETA DOUGLAS FRANKLIN; SRTA. CHERREZ ALENCASTRO JESSICA ANTONELLA (principal) SR. VILLA CAMPOVERDE ANTHONY (alterno) Y LCDO. ROCA SILVESTRE PASCUAL ALEJANDRO** en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias del Mar, por el periodo 2025-2027.

TERCERO: Declarar a los siguientes miembros**: ING. SOLÍS LUCAS LIGIA ARACELI, ING. ARZUBE MAYORGA MERCEDES PAOLA, PONCE DE LEÓN DANIEL, PHD., ING. SOTO VALENZUELA JAVIER OSWALDO; SRTA. ROSERO HIDALGO BRIGGITTE EMPERATRIZ (principal) SR. BRIONES AROCA TYRONE DIEGO (suplente) Y EL ING. PERERO VERA WASHINGTON VIDAL**; en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias, por el periodo 2025-2027.

CUARTO: Declarar a los siguientes miembros: **ING. HERRERA FRANCO GRICELDA AMÉRICA, ING. MORENO ALCÍVAR LUCRECIA CRISTINA, ING. VILLAO BORBOR JONNY RAÚL, ING. MALAVÉ CARRERA CARLOS ALFREDO; AL SR. SALTIS VENTURA DIEGO ADRIÁN (PRINCIPAL) LA SRTA CARLOS MORALES GENESIS LISSETTE (ALTERNA); Y LA SEC. EJEC. SRA ELIZABETH CECILIA GONZÁLEZ LAÍNEZ** en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, por el periodo 2025-2027.

QUINTO: Declarar a los siguientes miembros: **ING. CAMPUZANO PAEZ MARÍA GABRIELA, ING. OROZCO IGUASNIA JAIME BENJAMIN, ING. CORONEL SUAREZ MARJORIE ALEXANDRA, ING. JARAMILLO CHAMBA DANIEL ARMANDO; SR. EMILO DAVID DELGADO LADINES (PRINCIPAL) LA SRTA SKAY GISELL ALVARADO RODRÍGUEZ (SUPLENTE); Y, ING. MONTENEGRO ROMERO ENRIQUE CESAR,** en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Sistemas y Telecomunicaciones, por el periodo 2025-2027.

SEXTO: Declarar a los siguientes miembros: **AB. REYES TOMALÁ BRENDA AMPARITO, LCDO. ECHEVERRÍA MAGGI DAVID XAVIER, ECON. ORRALA SORIANO LILIBETH ALEXANDRA, ING. SAAVEDRA PALMA JORGE ENRIQUE; EL SR. JOSUE SUAREZ YAGUAL (PRINCIPAL) Y LA SRTA. JUANA ADUBEL GALVEZ CÓRDOVA (SUPLENTE); Y, SRA. PAOLA JASMÍN ORRALA SORIANO,** en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, por el periodo 2025-2027.

SÈPTIMO: Declarar a los siguientes miembros: **MGTR. CHÁVEZ GONZABAY LEONARDO AUGUSTO, MGTR. REYES SANTACRUZ MARÍA FERNANDA, LCDO. SALAZAR ARANGO EDWAR HERMÓGENES, LCDO. TUMBACO MUÑOZ MÓNICA GEOMAR; SRTA. ROCA POZO MELANY CRISTINA (PRINCIPAL) EL SR. CASTRO BORBOR JOEL ALEJANDRO (SUPLENTE); Y, LA LCDA. MARÍA DEL PILAR DE LA CRUZ TIGRERO,** en calidad de candidatos electos, quienes alcanzaron la mayor votación para ser miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación e Idiomas, por el periodo 2025-2027.

OCTAVO: Notificar la presente resolución, a los candidatos electos que alcanzaron la mayor votación en el presente proceso eleccionario.

NOVENO: Disponer que, el departamento de comunicación de la UPSE, difunda lo resuelto por el Tribunal Electoral.

Dado y firmado en el cantón La Libertad, ciudadela universitaria de la UPSE, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil veinte y cinco.

La Libertad, 31 de julio del 2025

Ab. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ab. Mariana Limones Tomalá
SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Lcdo. Kleber Loor Zambrano, Mgtr.
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Lcdo. Daniel Quimbay Yagual, Mgtr.
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Ing. Carlos Portilla Lazo, Mgtr.
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTE

Sr. Daniel Eusebio Bazán
REPRESENTANTE DE TRABAJADORES

Srta. Camila Tigrero Tigrero
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Creación: Ley N°110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

TRIBUNAL ELECTORAL 2025

Srta. Camila Tigrero Tigrero

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES